

Salmón para todos

Juan Antonio Lázaro Menéndez

Publicado en el número 156 de la Revista Trofeo Pesca en Junio de 2007

El siglo XIX

La pesca fluvial en España sufre el mayor cambio de su historia cuando en 1811, Carlos IV publica la Ley que abolía los derechos señoriales vinculados a los privilegios que determinadas personas gozaban en relación a la propiedad territorial y de otro tipo de bienes. El proceso concluye en 1856 tras la aparición de leyes y disposiciones en 1813, 1823 y 1837, relacionadas directamente con la pérdida de derechos de pesca por parte del Clero y la Nobleza.

Desde un punto de vista práctico, la aplicación de esta ley supuso la pérdida del monopolio ejercido por los propietarios de los derechos de pesca, afectando la desamortización de Mendizábal de 1836 a los privilegios civiles y la de Madoz a los del Clero. Estas disposiciones suponen la pérdida de los derechos salmoneros de pesca, privilegios que se heredaban y generaban disputas, enfrentamientos y unos interesantes ingresos económicos que ahora son regulados por el estado.

La Ley de Aguas de 1879 consolida todo este proceso dándole carácter público a la pesca fluvial, pero con una serie de condicionantes, aunque finalmente será el Estado el que gestione todos los recursos dulceacuícolas.

Paralelamente a todo este proceso, se generan múltiples leyes y disposiciones relacionadas con la pesca fluvial, que comienzan a tener carácter integral, ya que hasta ahora sólo existían referencias legales parciales referidas a las artes de pesca, sin poder hablar propiamente de gestión.

Dos disposiciones de Fernando VII de 1817 y 1830 son una buena muestra de la problemática de la época relacionada con la pesca fluvial, ya que obligan a la demolición de todo tipo de obstáculos que impiden el libre ascenso y descenso de peces, especialmente en ríos salmoneros. En 1880, según la Real Orden del Ministerio de Fomento prohíbe la utilización de las máquinas Duhart, conocidas como genéricamente como "máquinas", que resultaban letales en época de ascenso de salmones y reos. En 1834, las ordenanzas de caza y pesca establecen unos períodos de veda comunes para todo tipo de peces que resultaba muy perjudicial para los salmónidos, al permitirse la pesca de los mismos durante el periodo de freza por lo que estuvo poco tiempo en vigor.

En relación con alguna de las disposiciones referidas anteriormente y las situaciones generadas por una mala interpretación de las mismas, la interacción de determinados factores redundan en un abrumante descenso de las poblaciones de salmónidos, sobre todo en el norte de España. Con el objetivo de paliar el declive poblacional, el estado se plantea iniciar repoblaciones en las rías salmoneras, por lo que mediante un Real Decreto establece la creación de dos piscifactorías, una de las cuales se ubicaría en Soto del Barco (Asturias) a orillas del río Nalón.

Primer tercio del siglo XX.

En 1907 entra en vigor una nueva ley relacionada con la pesca fluvial, reglamentada en 1911, en la que se planteaba la posibilidad de arrendar tramos a sociedades o particulares y la prohibición de artes fijas pero permitiendo los butrones . En 1906 se comienza a construir la primera piscifactoría de Asturias, con un presupuesto de 17.504 ptas. en el río Espinaredo, afluente del Piloña, en las afueras de la localidad de Infiesto, en la que se incubaron huevas de salmón, principalmente destinadas a Sella y Cares, y que aún a día de hoy sigue funcionando. Se desecharon los proyectos a los que nos hemos referido anteriormente, con emplazamientos costeros como el de San Juan de la Arena, inclinándose las instancias públicas a favor de un único centro de referencia en Asturias.

Pero el hecho más relevante en el primer tercio del siglo XX relacionado con la pesca del salmón, fue la promulgación de una ley de pesca específica para el rey del río en 1912. Esta ley ya prohibía la pesca del salmón a red, pero el hambre, la falta de vigilancia y otra serie de factores no permitieron que este precepto se cumpliera hasta más adelante. Aún siendo poco respetada, la importancia de esta ley fue determinante ya que obligaba a pescar los salmones exclusivamente a caña, como se reitera después en la ley de 1942, pudiendo considerarse un antecedente de la misma.

Aún siendo públicas las aguas al ser eliminados los privilegios Señoriales, el estado podía arrendar determinados tramos de río a particulares. En esta época Pablo Larios y Sánchez de Piña , Maqués de Marzales, disponía de un tramo arrendado en el río Eo, al que acudía a pescar anualmente y cuidaba con mucho esmero, contratando a un guarda específico que se encargaba de su vigilancia. Se trataba de un verdadero adelantado de la pesca y su gestión, ya que por primera vez hablaba de la importancia de la pesca del salmón en la economía ribereña y de la necesidad de invertir en el río para su mejora. En su obra "Ríos Salmoneros de Asturias" podemos ver todo el ideario de este inquieto pescador, con propuesta y alternativas para la mejora de nuestros ecosistemas fluviales. Esta obra ejemplar contaba con una parte dedicada a la descripción de los principales ríos salmoneros, otra a la biología de las especies dulceacuícolas y una serie de apartados dedicados a distintas disciplinas relacionadas con los peces, los ríos y la pesca, partiendo siempre de un concepto moderno y holístico de la pesca aún no superado por muchos gestores en nuestros días.

La ley de 1942.

En 1939 se publica una nueva norma que regula la pesca del salmón y que tan solo permite la pesca a caña. Esta normativa se completa con la Ley de 1942 de 20 de febrero y el Decreto posterior de 6 de abril de 1943 que la desarrolla. Se trata de una ley muy completa para la época con una visión novedosa e integral de la pesca deportiva, que aún a día de hoy sigue vigente en aquellas Comunidades Autónomas que no disponen de ley de pesca fluvial específica. Por primera vez en la historia de la pesca en nuestro país podemos hablar de una ley orientada a la gestión deportiva del recurso e incluso dirigida hacia un uso social de los recursos ícticos, con las restricciones y privilegios propios de la dictadura instaurada. Como

complemento a este nuevo entorno legal se crea en 1945 el órgano gestor encargado de aplicar la nueva ley, se trata del Servicio Nacional de Pesca Fluvial dotado de distintas jefaturas provinciales.

Una de las primeras medidas del Servicio fue la reordenación de los organismos encargados de gestionar la pesca deportiva y la creación de acotados y reservas de pesca, preferentemente destinadas al salmón, como muestra de la nueva orientación integral de la gestión. Los primeros acotados de salmón se crearon en los ríos Cares, Eo y Narcea entre 1944 y 1945, teniendo carácter salmonero, para posteriormente crearse otros trucheros en Salamanca y otras provincias interiores. Curiosamente estos cotos fueron gestionados por la Dirección General de Turismo, al ser este organismo el encargado del reparto de los permisos. El Nansa en Cantabria y el Ulla en Galicia también contaban con espacios de acceso restringido destinados a la pesca del salmón.

En el río Sella en la posguerra se optó por un sistema mixto, similar a los cotos parciales actuales, tan denostados en la comarca Oriental asturiana a día de hoy, en el que el río era dividido en lotes para el fin de semana y libre el resto de los días. Este reparto trataba de establecer un sistema de pesca en el que los pescadores profesionales, entendiéndose como tal aquellos que vendían la pesca, disfrutaban del río de lunes a viernes y los denominados deportistas tenían el río a su disposición sábado y domingo. El río era gestionado en sus tramos más productivos por un curioso Organismo creado con ese fin denominado "Sindicato de Pescadores Profesionales del Sella", que aportaba la guardería. Posteriormente otra sociedad de pescadores regional se encargó del reparto de permisos. Como dato curioso la pesca del salmón aguas arriba del salto de Caño solo estaba permitida a mosca, medida de difícil aplicación en nuestros días.

A lo largo de estos años se produjeron constantes modificaciones de los espacios acotados, pasando el Organismo gestor de la pesca deportiva desde mediados de los años cincuenta a gestionar directamente espacios que completaban los que tenía bajo su control la Dirección General de Turismo. Como ejemplo puede valer el caso del Eo en el que se crearon en 1956 dos cotos salmoneros de pesca deportiva dependientes del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, completando la oferta de espacios de pesca de acceso controlado.

Las actuaciones desarrolladas con desigual suerte tras la Guerra Civil en los distintos ríos salmoneros españoles permitieron el mantenimiento de unas poblaciones estables de salmones que alcanzaron su cenit al final de los años sesenta, y comenzaron a degradarse a partir de esas fechas por distintas causas, entre las que destaca la instalación de barreras infranqueables, la mayoría con fines hidroeléctricos, y la contaminación de las aguas por vertidos nocivos.

En 1971 el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza dio paso al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura que gestionó distintos aspectos relacionados con los recursos medioambientales, entre los que estaba la pesca fluvial, y se hizo cargo de los cotos

salmoneros para en 1981, asumir todos los tramos gestionados por la Dirección General de Turismo.

En este periodo se garantizó un reparto más o menos equitativo de los derechos de pesca, reforzando el carácter público del recurso y avanzando hasta la consideración de un recurso social y de ocio, frente a la consideración anterior de un recurso productivo del sector primario.

El traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas

Con la llegada de la democracia y la aprobación de la Constitución Española en 1978 el nuevo Estado de las Autonomías estableció una estructura territorial descentralizada. Las competencias en materia medioambiental fueron de las primeras en ser asumidas por las Comunidades Autónomas, y entre las que se cedían a los nuevos entes territoriales se encontraba la pesca en aguas continentales, que hasta ese momento venía gestionando el ICONA.

Centrándonos en el caso de Asturias, el Gobierno Regional del Principado asumió las competencias medioambientales en 1984, y para la temporada de 1985 publicó su primera normativa regional. Hasta 1998 tuvo vigencia la ley de pesca del 42, para disponer desde esa fecha de ley propia, aunque la actualmente vigente se aprobó en 2002 al ser derogada la anterior (Ley del 18 de junio de 2002 sobre Protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales).

El resto de Comunidades Autónomas salmoneras disponen de ley de pesca o afín propia, o en su defecto sigue teniendo vigencia la del 42 a la espera de aprobar la suya. Casi todas han apostado por un modelo de pesca deportiva sostenible orientado hacia la explotación racional del recurso, prohibiendo la venta del salmón y limitando las actuaciones e intervenciones en el ecosistema fluvial. También se ha apostado por un reparto equitativo de los derechos y espacios de pesca, obligados por los condicionantes medioambientales actuales y el incremento de la demanda.

La evolución del salmón en la España de las Autonomías ha sido desigual, con un dominio claro en número de capturas de los ríos asturianos, con cifras superiores al 90% sobre el total nacional, producto de unas mejores condiciones ambientales y de un trabajo más acorde a la situación actual, y el alarmante descenso de los ríos Cántabros y Gallegos. Los casos de Navarra y País Vasco merecen un comentario especial ya que el trabajo desarrollado en los últimos años nos permite ser optimistas al ver remontar salmones por ríos como el Urumea y cubrirse rápidamente el cupo anual de capturas asignado al Bidasoa.

El salmón atlántico del Sur de Europa tiene su último reducto en los ríos del Norte de España, es un bien preciado que se empeña en seguir remontando nuestras aguas temporada tras temporada y el mejor ejemplo de que una gestión de la pesca deportiva racional y sostenible no debe ser incompatible con la protección de la especie. La evolución de la pesca del salmón en España en los siglos XIX, XX y XXI termina siendo una crónica histórica y social de la época, en la que el estado trata de repartir los derechos de pesca, antiguamente privilegios en manos de Clero y Nobleza, de manera equitativa y racional, evolucionando

desde la consideración de un recurso productivo primario, hasta darle un carácter social generador de distintas inercias positivas para todos.